GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2019-012

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, PARA DEROGAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2017-014, ENMENDAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2017-015, Y DISPONER LAS FUNCIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL PRINCIPAL EJECUTIVO DE INNOVACIÓN E INFORMACIÓN Y DEL PRINCIPAL OFICIAL DE TECNOLOGÍA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: Es política pública de esta Administración crear un nuevo andamiaje de gobierno innovador, atemperado a las exigencias del Siglo XXI y capaz de valerse de la tecnología para cumplir con las expectativas de la ciudadanía y con los estándares modernos de gobernanza efectiva.

POR CUANTO: Es necesario continuar adoptando la tecnología requerida para que el Gobierno pueda ofrecerle al Pueblo la mayor cantidad de servicios de manera electrónica y centralizada.

POR CUANTO: Durante los pasados dos (2) años, nuestra Administración ha identificado y delineado los mecanismos idóneos que son necesarios para implementar la transformación real de la informática e innovación en nuestras estructuras de gobierno.

POR CUANTO: Los procesos de innovación se cimientan en un esfuerzo colaborativo, creativo y aplicado de discusión y análisis de ideas y soluciones a retos. Así, pues, presumen la creación de algo nuevo o mejorado a través de servicios, procesos, tecnologías, productos o modelos.

POR CUANTO: Por ello, la participación ciudadana y de diversos sectores de la sociedad permiten la interconexión de soluciones innovadoras más eficientes.

POR CUANTO: Es, pues, evidente que la innovación produce resultados de impacto directo a los ciudadanos, transforma y empodera a las comunidades, promueve la creación de nuevo conocimiento, optimiza el desarrollo del capital humano e impulsa el crecimiento económico de Puerto Rico. La tecnología es el habilitador principal de la innovación, pero no se limita a innovación de índole tecnológica.

POR CUANTO: La implementación efectiva de estas políticas requieren un ejercicio de seguimiento constante en el que su incumplimiento conlleve medidas de corrección inmediatas.

POR CUANTO: Ello, permitirá que la gestión gubernamental sea más ágil y eficiente, y a la misma vez, permita ahorrar dinero y recursos.

POR CUANTO: Así, pues, las funciones de coordinación y supervisión a nivel administrativo de la agenda de transformación tecnológica son pieza esencial en esta nueva etapa de implementación.

POR TANTO: YO, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se crea el puesto del Principal Ejecutivo de Innovación e Información del Gobierno de Puerto Rico ("Chief Innovation and Information Officer" o "CIIO"), quien será nombrado y le responderá directamente al Gobernador de Puerto Rico, y tendrá las siguientes funciones, deberes y responsabilidades:

1. Ocupar el puesto de Director Ejecutivo del *Puerto Rico Innovation and Technology Service* (PRITS);
2. Actuar como representante del Gobernador en todo asunto relacionado a innovación, informática y tecnología;
3. Liderar la estrategia y el proceso de innovación y transformación de Puerto Rico;
4. Asesorar al Gobernador de Puerto Rico en asuntos de innovación, informática y tecnología;
5. Establecer, junto al Gobernador de Puerto Rico, la política pública de innovación y temas relacionados;
6. Implementará metodologías modernas y colaborativas para la presentación de ideas y evaluación de soluciones basadas en datos;
7. Asegurar una perspectiva holística de estrategias de transformación;
8. Facilitar y mantener alianzas mundiales, incluyendo el sector público, el sector privado, la academia y organizaciones sin fines de lucro y comunitarias con pericia en diferentes materias;
9. Liderar la ejecución de iniciativas de innovación y transformación asignadas por el Gobernador;
10. Solicitar y administrar fondos federales, estatales o privados en conjunto, solo o en lugar de agencias gubernamentales;
11. Suscribir acuerdos colaborativos, memorandos de entendimiento y/o acuerdos interagenciales con cualquier entidad pública o privada;
12. Suscribir y/o peticionar contratos de servicios profesionales y consultivos y/o relacionados con la agenda de innovación, informática y tecnología del Gobierno de Puerto Rico;
13. Trabajar en coordinación con las agencias del Gobierno de Puerto Rico, los gobiernos municipales, el gobierno federal y el sector privado para desarrollar iniciativas que promueva la agenda de innovación, informática y tecnología;
14. Se encargará de la transformación digital de Puerto Rico y de la creación de una cultura orientada en datos, rendición de cuentas, transparencia y toma de decisiones proactivas;
15. Evaluar y recomendar acuerdos de servicio, y otros tipos de acuerdo de tecnologías de información y comunicación ("TIC"), para el Gobierno y todas sus instrumentalidades que garanticen la prestación de servicios a tiempo y de manera costo-efectiva.

16. Toda aquella otra facultad necesaria que le sea delegada o autorizada para el efectivo cumplimiento de las funciones, deberes y responsabilidades aquí enumeradas.

SECCIÓN 2da. Se crea el puesto de Principal Oficial de Tecnología del Gobierno de Puerto Rico ("Chief Technology Officer" o "CTO"), quien le responderá directamente al CIIO y tendrá las siguientes funciones, deberes y responsabilidades:

1. Ocupar el puesto de Subdirector Ejecutivo del *Puerto Rico Innovation and Technology Service* (PRITS);
2. Realizar un inventario general de las TIC existentes en el Gobierno; los procesos, planes y proyectos estratégicos del TIC del Gobierno y agencias para desarrollar un plan exhaustivo de cómo utilizar y unificar las TIC gubernamentales existentes y disponibles como herramientas administrativas para medir, dar seguimiento y monitorear la ejecución y la satisfacción de los servicios directos provistos por el Gobierno;
3. Asesorar al Gobernador de Puerto Rico en asuntos de tecnología;
4. Establecer e implementar los planes estratégicos las políticas, estándares y la arquitectura integrada del TIC del Gobierno;
5. Establecer e implantar las políticas y aplicaciones de seguridad del Gobierno para el uso del internet y de la red interagencial;
6. Dirigir los esfuerzos de reingeniería de los procesos gubernamentales y de TIC para conseguir las eficiencias necesarias en el servicio al ciudadano;
7. Funcionar como promotor de la implementación de disciplina en las mejores prácticas en el manejo de proyectos y publicar guías y directrices a tales efectos;
8. Alcanzar madurez y capacidad organizacional en la administración de las TIC;
9. Establecer una administración basada en la productividad y asegurar que los servicios sean efectivos y eficientes;
10. Reducir redundancia y duplicación de costos de las operaciones, proyectos y esfuerzos de TIC del Gobierno;
11. Coordinará y dirigirá los esfuerzos con los directores de informática de las entidades gubernamentales y el CIIO del Gobierno para alcanzar los propósitos de integración y economías de recursos en las agencias;
12. Toda aquella otra facultad necesaria que le sea delegada o autorizada por el CIIO para el efectivo cumplimiento con las funciones, deberes y responsabilidades aquí enumeradas;

SECCIÓN 3ra. Se ordena a los jefes de agencia, en conjunto con sus respectivos jefes de informática, a establecer una coordinación efectiva y prioritaria con el CIIO, el CTO y el *PRITS* para adelantar la agenda de innovación, informática y técnica del Gobierno de Puerto Rico.

SECCIÓN 4ta. Se enmienda la Sección 2da. del Boletín Administrativo Núm. OE-2017-015 para que lea como sigue:

"SECCIÓN 2da. Las facultades y responsabilidades del PRITS incluirán:

A. Ofrecer servicios a los departamentos, agencias, corporaciones públicas, municipios y cualquier otra dependencia o instrumentalidad pública del Gobierno en relación con la integración de la tecnología a la gestión gubernamental y a la presentación de servicios a la ciudadanía.

B. Promover el desarrollo de proyectos financiados junto al sector privado, la academia y el gobierno, para que estudiantes, profesores y profesionales del campo tecnológico desarrollen tecnología de avanzada;

C. Crear una plataforma digital para que los distintos componentes del Gobierno se puedan comunicar entre sí y compartir información de los programas y servicios de asistencia económica a los ciudadanos. A mediano plazo, esta plataforma se debe integrar con los Centros de Servicios Integrados y las diversas plataformas de bienestar social para que cualquier empleado que sea adiestrado pueda determinar la elegibilidad del solicitante y adjudicar las solicitudes prontamente. A largo plazo, se debe implementar una interface para establecer el perfil del ciudadano, donde se determinará cuántos y cuáles son los servicios para los que la persona es elegible y se dirigirá electrónicamente al ciudadano a donde puede solicitar el beneficio o actualizar su información;

D. Establecer y dirigir el proyecto "Upgrade pr.gov", a través del cual se mejore drásticamente el portal principal del Gobierno de modo que resulte accesible e integrado tanto para la ciudadanía como para el mismo gobierno. Como parte de este proyecto, se deberán hacer disponibles la mayor cantidad de servicios vía Internet de una forma segura, ágil y fácil;

E. Implementar sistemas de rendición de cuentas que propicien el mejoramiento continuo y la innovación mediante la alineación de la organización a las expectativas y metas. Estos sistemas, a su vez, deben contribuir a la utilización más eficiente de los recursos gubernamentales y a la transparencia en la gestión gubernamental;

F. Desarrollar e implantar cualquier otro proyecto tecnológico puntual que le sea encomendado por el Gobernador o su representante."

SECCIÓN 5ta. Se enmienda la Sección 4ta. del Boletín Administrativo Núm. OE-2017-015 para que lea como sigue:

"SECCIÓN 4ta. El PRITS, bajo la dirección del Principal Ejecutivo de Innovación e Información del Gobierno de Puerto Rico ("Chief Innovation and Information Officer" o "CIIO"), trabajará en coordinación con la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) en el descargo de las encomiendas expuestas en esta Orden Ejecutiva. A esos fines, se podrán establecer acuerdos, órdenes administrativas, memorandos, cartas circulares y/o

cualquier documento intragencial o interagencial, sin importar su denominación, relacionados al personal, equipo y los recursos necesarios para apoyar la misión del PRITS."

SECCIÓN 6ta. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 7ma. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA: Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 8va. DEROGACIÓN. Se deroga el Boletín Administrativo Núm. OE-2017-014 y cualquier Orden Ejecutiva anterior que sea contraria a las disposiciones de ésta hasta donde llegue tal incompatibilidad.

SECCIÓN 9na. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.

SECCIÓN 10ma. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 11ma. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de marzo de 2019.

RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 13 de marzo de 2019.

LUIS G. RIVERA MARÍN
SECRETARIO DE ESTADO